

causan a la salud pública por no ponerse en
 ejecución con la debida exactitud la extinc-
 cion y quema de los muebles, ropas y demas
 cosas del uso de las personas que fallecen de
 enfermedades contagiosas, sin embargo de las
 providencias que para ello se dan por S.^{ria};
 en cuya inteligencia Acordó la Ciudad
 nombrar y nombro a los S.^{res} D. Estevan de
 Antola y D.ⁿ Antonio Rubira, Regidores,
 para que en los casos que ocurran de esta
 naturaleza cuiden se practique con la ma-
 yor escrupulosidad la quema y extincion
 de las ropas muebles y utensilios que hubie-
 ran usado las personas que mueran de
 tales accidentes, sin permitir se reserve cosa
 alguna de las que manifesten los Faculta-
 tivos poder estar contagiadas, a cuyo fin se
 haga saber a todos los Medicos y Cirujanos
 existentes en esta Ciudad, que luego q.^{ue} muere
 alguna persona de accidente contagioso
 den cuenta de ello a dhos. S.^{res} Comisarios, si-
 quiere lo haran al S.^{or} Conreg.^{or} para q.^{ue} se
 ocurra

En atencion a la falta de policia que se con-
 advierte en las plazas donde se venden las
 verduras y especialm.^{te} en la de S.^{ra} Gines, y a

[Handwritten signature]

